



Universidad Nacional José María Arguedas
REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE 2022-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO



**REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATO DOCENTE 2022-II
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO**

Andahuaylas – Noviembre

2022



TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

Artículo 1º. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos sobre la organización, ejecución, supervisión y monitoreo del Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio.

Artículo 2º. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo y modificatoria Ley N° 30294; Decreto Supremo 021-2000-PCM (Reglamento de la Ley N° 26771), modificado mediante D.S. N° 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28970, Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal, y su Reglamento aprobado con DS N° 004-2017-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD que aprueba precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



Universidad Nacional José María Arguedas
REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE 2022-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.
- Informe N° 0143-2022-SUNEDU-03-06 -Computo del periodo de Ejercicio o Experiencia Profesional.

Artículo 3°. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA CONTRATACIÓN DOCENTE EN LA UNAJMA.

Son principios que orientan la contratación docente en la UNAJMA los siguientes:

- a) Ética.
- b) Compromiso.
- c) Mejora permanente.
- d) Transparencia.
- e) Meritocracia.
- f) Excelencia.
- g) Calidad académica y pertinencia con el plan de estudios.



Artículo 4°. OBJETIVOS

Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Proporcionar criterios técnicos-normativos de planificación, organización, dirección y evaluación a emplearse en el proceso de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio.
- b) Establecer acciones de control, supervisión y monitoreo sobre el cumplimiento del marco normativo vigente para el Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio.
- c) Contribuir con la incorporación en la plana docente de la Universidad a profesionales que puedan desempeñarse adecuadamente como contratados en la enseñanza universitaria, en los diferentes departamentos académicos.

Artículo 5°. ALCANCE

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para la Comisión de Evaluación del proceso de contrato docente de cada Departamento. (en adelante, Comisión de Evaluación), y los postulantes a las plazas vacantes ofertadas. La Comisión de Evaluación deberá estar conformada por tres docentes ordinarios del Departamento cuyas plazas se convocan a concurso público; si un Departamento no tiene la cantidad de docentes en la condición de



Universidad Nacional José María Arguedas
REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE 2022-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

ordinarios, el Coordinador Académico, puede proponer a docentes adscritos a otros Departamentos Académicos. El sindicato de docentes de la UNAJMA y el Centro Federado puede acreditar un representante en calidad de observador.

La ausencia de los miembros observadores, no invalida la instalación y funcionamiento de la Comisión de Evaluación.

Artículo 6°. DE LAS PLAZAS

El presente Reglamento tiene como objeto establecer los parámetros para cubrir las plazas que se convocan en la modalidad de contrato para el semestre académico 2022-II, las cuales se detallan en las respectivas bases.

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE 2022- II, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO.

Artículo 7°. La contratación docente en la Universidad es un proceso meritocrático que por necesidad de servicio se realiza a plazo determinado que es fijado en el respectivo contrato, conforme a lo establecido en la Ley, para cubrir las plazas vacantes para el semestre académico 2022-II.

Artículo 8°. Las bases, cuadro de plazas vacantes, cronograma y anexos, para el Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio son aprobados por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.

Artículo 9°. El perfil del docente requerido será propuesto por el Coordinador de la respectiva Facultad.

RESPONSABLES DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE 2022 – II, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO Y SUS FUNCIONES

Artículo 10°. El proceso de Convocatoria para Contrato Docente 2022-II, de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio será realizado por la Comisión Organizadora de la Unajma.





Universidad Nacional José María Arguedas
REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE 2022-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

Artículo 11°. Son funciones de la Comisión de Evaluación, las siguientes:

- a) Recabar, registrar, revisar y calificar los expedientes presentados por los postulantes.
- b) Aplicar tablas de evaluación aprobadas en cada etapa del proceso.
- c) Publicar en lugares visibles y en la página web de UNAJMA, la relación de los postulantes admitidos y también de los postulantes declarados aptos en el proceso.
- d) Verificar de forma rigurosa la información contenida en el currículum vitae de los postulantes aptos.
- e) Resolver los reclamos que dentro del plazo se presenten en las etapas requeridas y rechazar las reclamaciones extemporáneas.
- f) Elaborar y presentar a la Comisión Organizadora, el informe final adjuntando los expedientes y las actas correspondientes con los resultados del proceso de Convocatoria para Contrato Docente 2022- II, de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio.
- g) Publicar en lugar visible y en la página web de la Universidad, los resultados finales, según el orden de mérito obtenido.

Artículo 12°. De existir recurso de apelación contra los resultados finales este será resuelto en segunda instancia por la Comisión Organizadora.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13°. La convocatoria debe consignar:

- a) Número, especialidad y requisitos básicos para cada plaza vacantes sometidas al proceso de Contrato Docente, de acuerdo a los tipos de contrato.
- b) Cronograma del proceso.
- c) Plazo, lugar, fecha y horario de atención y formas de inscripción del postulante y presentación de documentos.

Los requisitos mínimos que se indican en los literales anteriores son publicados con anterioridad, y según cronograma para que los postulantes tengan acceso libre a la información.



Universidad Nacional José María Arguedas
REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE 2022-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

Artículo 14°. El presente Reglamento, bases, cuadro de plazas, cronograma y anexos; sometidos al proceso de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio deben ser publicados según cronograma en la página web de la Universidad.

TÍTULO TERCERO: DE LA POSTULACIÓN AL PROCESO DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATO DOCENTE 2022 – II, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO.

CAPÍTULO I

DE LOS POSTULANTES

Artículo 15°. Para el ejercicio de la docencia universitaria en la UNAJMA como docente contratado en pregrado es obligatorio poseer cuando menos, Título profesional en la especialidad de acuerdo al perfil de la plaza y Grado Académico de Maestro.

Artículo 16°. Ningún postulante puede concursar a más de una plaza vacante aun cuando se trate de facultades distintas. Tampoco puede presentarse con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida en la facultad. En caso de contravenir esta disposición, se anulará la(s) postulación(es) respectiva.

Artículo 17°. Están impedidos de concursar aquellos postulantes que incurran en las prohibiciones reguladas en la Ley de Nepotismo y su Reglamento, y los trabajadores de la UNAJMA a plazas que tengan una carga horaria mayor de 6 horas semanales.

Artículo 18°. La transgresión a las prohibiciones dispuestas en los artículos precedentes, conlleva a la descalificación inmediata del postulante.

CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 19°. El presente Reglamento, las bases, cuadro de plazas, cronograma y anexos sometidas al proceso de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas -



Universidad Nacional José María Arguedas
REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE 2022-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

para el Dictado de Clases por Necesidad de Servicio deben ser publicadas según cronograma en la página web de la Universidad.

Artículo 20°. Para la inscripción, el postulante deberá enviar un correo electrónico al mail: concursodocente2022-ii@unajma.edu.pe conteniendo la siguiente información:

- a) Formato de solicitud de inscripción al proceso de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases Presenciales por Necesidad de Servicio.
- b) Ficha de inscripción.
- c) Formato de Declaración Jurada de veracidad de la información.
- d) Formato de Declaración Jurada de no incurrir en Nepotismo.
- e) Formato de Declaración Jurada de gozar de buena salud.
- f) Formato de Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales y penales.
- g) Formato de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad legal, horaria, remunerativa y/o de cargos, para la plaza a la que concursa.
- h) Formato de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con las bases y el presente Reglamento de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases Presenciales por Necesidad de Servicio.



Artículo 21°. Recibida la documentación, el postulante debe completar y remitir en los formatos al mail: concursodocente2022-ii@unajma.edu.pe adjuntando, además:

- a) El área, especialidad, plaza, tipo de contrato y asignatura (s).
- b) El archivo en formato .PDF del currículum Vitae documentado y debidamente foliados, que deberá estar firmado en cada folio, correlativamente en números y letras en la parte superior derecha de cada folio.

El postulante que no cumpla con estos requisitos será eliminado del proceso.

Artículo 22°. El postulante puede también presentar su expediente debidamente firmado en Mesa de Partes de Secretaría General de la Universidad en forma física, debidamente firmado en cada hoja, foliado correlativamente en números y letras en la parte superior derecha de cada folio.



Universidad Nacional José María Arguedas
REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE 2022-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

Artículo 23°. La inscripción se realiza en las fechas indicadas en el cronograma; concluida la jornada, la Secretaria General levanta un acta de cierre de inscripción y publica en la página web de la Universidad, la relación de postulantes inscritos.

Terminado el acto de cierre, mesa de partes se encarga de remitir los expedientes a la Comisión de Evaluación de cada Departamento Académico.

Artículo 24°. Si durante la revisión del currículum vitae, se constata la ocurrencia de fraude o falsedad de algún documento del postulante, éste es descalificado.

Artículo 25°. En caso de ser declarado ganador de una de las plazas para Contrato Docente, el aspirante debe presentar en el plazo que establece el cronograma, en forma obligatoria adjuntando copia autenticada de los documentos originales otorgados por entidades nacionales o del extranjero. En caso de que dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al idioma español, el postulante deberá acompañar las respectivas traducciones.



CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 26°. La duración del proceso de evaluación será establecida en el cronograma correspondiente.

Artículo 27°. Los puntajes y factores de evaluación son aprobados en las bases correspondientes.

Artículo 28°. La evaluación del Currículum Vitae en la especialidad está en función al requerimiento de las asignaturas, que comprende grados académicos, capacitación y experiencia profesional.

Se acredita con la presentación de: diplomas académicos, certificados académicos, constancias o certificados laborales y documentación que acredite el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 29°. La clase modelo y la entrevista se realizará en un solo acto ante la Comisión de Evaluación.



Artículo 30°. Para la clase modelo, el postulante escogerá un tema de una de las asignaturas a la que postula.

Artículo 31°. Para cubrir una plaza se requiere de un puntaje mínimo total de treinta (30) puntos, de los cuales (15) puntos como mínimo debe tener el postulante en la clase modelo y entrevista.

Artículo 32°. El ganador es el postulante que obtenga el mayor puntaje en la plaza al que se presentó.

CAPÍTULO IV

TRÁMITE POSTERIOR A LAS EVALUACIONES

Artículo 33°. Finalizada la evaluación, la Comisión de Evaluación:



- a) Consolida las calificaciones sumando los puntajes del currículum vitae, de acuerdo a la tabla de evaluación y cronograma establecido.
- b) Publica los resultados en el lugar y fechas previstas en la convocatoria.
- c) La publicación incluye la calificación final y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores de acuerdo a la convocatoria.
- d) Eleva el informe final del proceso de Contrato Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas - Para el Dictado de Clases Presenciales por Necesidad de Servicio al Presidente de la Comisión Organizadora.
- e) El presidente de la Comisión Organizadora, de no mediar observaciones lo somete a aprobación de los miembros de la Comisión Organizadora y luego expide la Resolución de ganadores correspondientes.

CAPÍTULO V NOTIFICACIÓN DE LOS

RESULTADOS

Artículo 34°. La Resolución es notificada a los ganadores mediante la publicación en la página web institucional. La Secretaría General deja constancia de la fecha y hora de la publicación de la mencionada resolución.

CAPÍTULO VI

IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 35°. En casos de existir impugnaciones al proceso de la Convocatoria para Contrato Docente 2022-II, se debe seguir los siguientes pasos



Universidad Nacional José María Arguedas
REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE 2022-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

- a) El postulante impugnador presenta las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida a la Comisión Evaluadora, según lo establecido en las bases.
- b) La impugnación se efectúa dentro del cronograma aprobado para tal fin.
- c) La Comisión de Evaluación se reúne en sesión especial, para evaluar la misma, debiendo emitir su decisión en primera instancia dentro del cronograma aprobado.
- d) En segunda instancia resuelve la Comisión Organizadora; en sesión extraordinaria, dentro del plazo establecido en el respectivo cronograma.

CAPÍTULO VII

DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo 36°. Los ganadores deberán suscribir dentro del plazo establecido, los contratos de docencia con la UNAJMA.

Artículo 37°. Los contratos deberán contemplar las condiciones para la percepción de la remuneración mensual del docente contratado y la UNAJMA verifica el cumplimiento de las tres condiciones: de vínculo contractual, de prestación del servicio, y del registro del docente contratado según lo siguiente:

- a) Vínculo: Que el docente contratado tenga relación contractual con la UNAJMA.
- b) Prestación del servicio: Que el docente contratado cumpla con la carga académica asignada por la UNAJMA.
- c) Registro del Docente Contratado: Que el docente contratado se encuentre clasificado según carga académica asignada, establecidos en el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y demás documentos normativos.

Artículo 38°. La UNAJMA podrá requerir al docente, en cualquier momento, los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionados a las horas no lectivas, y en todos los casos, el número de horas lectivas es igual al número de horas no lectivas. La carga académica se establece en el respectivo contrato.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Reglamento, una vez aprobado por la Comisión Organizadora, entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución.

SEGUNDA. - Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.





Universidad Nacional José María Arguedas
REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA PARA CONTRATO DOCENTE 2022-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS PARA EL DICTADO DE CLASES POR NECESIDAD DE SERVICIO

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Los casos presentados durante el proceso de evaluación y no previstos en el presente Reglamento son resueltos por la Comisión de evaluación, de acuerdo a la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

